



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo.
Radicado:	05001-40-03-024-2020-00848-00.
Demandante:	Urbanización Puente Madero P.H.
Demandado:	José Julio Alfonso López.
Decisión:	Inadmite demanda.
Estado electrónico:	134 del 24 de noviembre de 2020.

Se declara inadmisibile la demanda de la referencia por lo siguiente:

1. Aportará un nuevo poder, que tendrá que reunir una de las siguientes condiciones: (i) que siendo conferido físicamente, sea presentado personalmente ante Juez o Notario y posteriormente escaneado por todas sus caras; o (ii) que, siendo conferido por medios digitales, se le adjunte la evidencia de haber sido remitido desde el correo electrónico de la parte solicitante y con destino al del apoderado, de conformidad a lo establecido en el artículo 74º inciso primero del Código General del Proceso y al artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

2. Referente al escrito de solicitud previa (Fl. 12 PDF 02) particularmente la medida dirigida a la Fiscalía General de la Nación, deberá modificarla teniendo en cuenta lo consagrado en el inciso final del artículo 83 del Código General del Proceso, esto es, identificando el radicado, partes y autoridad exacta de quien se pretenden los remanentes, ya que la referencia del oficio es insuficiente para determinar la cautela rogada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que cumpla con los requisitos antes señalados, so pena del rechazo del libelo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cb0e436f6da102c330948152af6946d16fcd4e0e5bdce52c6a7b77fba18e1ce**
Documento generado en 23/11/2020 12:06:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>